



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de julio de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 05001 31 03 003 2020 00247 00
Dte: Arquitectos e Ingenieros Asociados
AIA S.A.
Ddo: Promotora de Estrategias Inteligentes
S.A.S.
Asunto: Fija fecha audiencia – Decreta
Pruebas (CGP)
Auto: 457

Vencido como se encuentra el traslado de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del **artículo 443 del Código General del Proceso**, se señalan los **días 23 y 24 de marzo de 2022**, para llevar a cabo la **audiencia** prevista en el **artículo 372 y 373** del citado estatuto, y en especial el parágrafo del 372, la cual se realizará de forma virtual conforme las recientes reglamentaciones introducidas por el Decreto 806 del 4 de junio de 2020. **La audiencia virtual, que por practicidad se llevara a cabo en dos días, se adelantara por la plataforma Microsoft Teams, de conformidad con todos y cada uno de los pormenores señalados en el protocolo de audiencias virtuales dispuesto por el juzgado y publicado en el micrositio de la rama judicial de este Despacho Judicial. Desde ya se advierte que es deber de todos los participantes leer y acatar lo allí dispuesto y de los apoderados colaborar con la comparecencia virtual de los testigos, partes, y demás citados, a fin de procurar la correcta, ordena y oportuna realización de estas diligencias y estar disponible para ser contactados por el juzgado vía telefónica por medio de la cual se adelantará la audiencia, conforme a las cargas probatorias que lo son propias y a lo señalado en el presente auto.**

En dicha diligencia se adelantarán las etapas de conciliación, control de legalidad, interrogatorio de las partes, fijación del litigio, práctica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el **numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso**.

Para los efectos señalados en el **parágrafo único del referido artículo**, en materia de **solicitudes probatorias**, a continuación, se procede a señalar cuales serán decretadas. Igualmente, se indicará como se distribuirán para su práctica en los dos días en que se llevará a cabo las audiencias. Todo ello de la siguiente manera:

I. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE.

Correo. giovaniorrego@gmail.com

1. DOCUMENTAL: Al momento de decidir se apreciarán en su valor legal probatorio los documentos anexos al escrito de la demanda y la subsanación, así como en el pronunciamiento frente a la contestación de la misma.

2. INTERROGATORIO DE PARTE. Cítese a la sociedad demandada Promotora de Estrategias Inteligentes S.A.S., por intermedio de su representante legal, para que absuelva personalmente el interrogatorio solicitado por la parte demandante el día **23 de marzo de 2022**.

3. TESTIMONIOS: Se requiere a la apoderada de la parte demandante para que cite y garantice la comparecencia virtual de los señores **Francy Rodríguez, Omar Castro Vivas y Carlos Diaz Escobar**, el día de la audiencia **23 de marzo de 2022**, a efectos de que declaren sobre los hechos de la demanda a partir de las **9:30 a.m.**

La apoderada judicial de la parte demandante deberá proporcionar el modo que permita a los testigos acceder a la plataforma (Microsoft Teams) en la hora y fecha señalada, y que para el momento en que les corresponda rendir el interrogatorio se encuentren en un lugar que permita practicar la diligencia en la forma que dispone el art. 220 del C. G.del P. En caso de no estar presente en el medio virtual cuando se les requiera se prescindirá del respetivo testimonio. Igualmente se advierte que cuando se encuentre suficientemente probado el hecho objeto de prueba, el Despacho limitará la recepción de los testimonios.

4. RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS: Se ordena citar a la sociedad Consultecnicos S.A., y/o Estrategias 2G S.A., para que haga comparecer a la audiencia al autor del informe final de interventoría de fecha 31 de enero de 2019, con el objeto de que ratifique la veracidad de dicho informe, obrante en el numeral 22 del cuaderno principal del expediente electrónico, de conformidad con el artículo 262 del C.G. del P., el día **23 de marzo de 2022** a las **2:00 p.m.** La comparecencia del ditado, estará a cargo de la parte demandada.

Se cita a la señora Paola Orozco R., en calidad de Administradora del Conjunto Terranova Centro Comercial y Torres de Vivienda PH, con el objeto de que ratifique la veracidad de la solicitud efectuada vía correo electrónico (solicitud de planos definitivos y documentación terranova), obrante en el numeral 22 del cuaderno principal del

expediente electrónico, de conformidad con el artículo 262 del C.G. del P., el día **23 de marzo de 2022** a las **2:30 p.m.** La comparecencia del citado, estará a cargo de la parte demandada.

Se deniega la ratificación del informe contable proyecto Terranova a mayo 30 de 2019, teniendo en cuenta que es un documento cuya autoría corresponde a la misma sociedad demandante Arquitectos e Ingenieros Asociados AIA S.A., por lo que el apoderado de esta parte debió dar aplicación al artículo 244 inc. 5to y al artículo 269 del C.G. del P.

Se cita a la señora Luisa Fernanda Gómez, en calidad de Asistente Contable de la sociedad Estrategias 2G S.A.S., con el objeto de que ratifique la veracidad de la solicitud efectuada vía correo electrónico (solicitud de información proyecto terranova), obrante en el numeral 22 del cuaderno principal del expediente electrónico, de conformidad con el artículo 262 del C.G. del P., el día **23 de marzo de 2022** a las **3:00 p.m.** La comparecencia del citado, estará a cargo de la parte demandada.

5. Se deniega el reconocimiento de los documentos que allegue la parte demandante a la audiencia, debido a que no fueron presentados como medio de prueba documental al proceso y no se especificó cuáles eran los documentos de los que se pretendía reconocimiento, conforme lo establece el inciso 1 del artículo 185 del C.G. del P.

II. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDADA

Correo. dariobarragan@hotmail.com

1. DOCUMENTAL: Al momento de decidir se apreciarán en su valor legal probatorio los documentos anexos al escrito de contestación de la demanda.

2. INTERROGATORIO DE PARTE. Cítese a la sociedad demandante Arquitectos e Ingenieros Asociados AIA S.A.S., por intermedio de su representante legal, para que absuelva personalmente el interrogatorio solicitado por la parte demandada el día **23 de marzo de 2022**.

3. TESTIMONIOS: Se requiere a la apoderada de la parte demandante para que cite y garantice la comparecencia virtual del señor **Enrique González Gutiérrez**, el día de la audiencia **24 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.** , a efectos de que declare sobre los hechos de la demanda.

La apoderada judicial de la parte demandada deberá proporcionar el modo que permita a los testigos acceder a la plataforma (Microsoft Teams) en la hora y fecha señalada, y que para el momento en que les corresponda rendir el interrogatorio se encuentren en un lugar que permita practicar la diligencia en la forma que dispone el art. 220 del C. G.del P. En caso de no estar presente en el medio virtual cuando se les requiera se

prescindirá del respetivo testimonio. Igualmente se advierte que cuando se encuentre suficientemente probado el hecho objeto de prueba, el Despacho limitará la recepción de los testimonios

4. DICTAMEN PERICIAL: En virtud de lo dispuesto en los artículos 226 a 228 del C.G.P., se concede a la parte demandada un plazo de 30 días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para que aporte el dictamen pericial solicitado en el escrito de contestación, el cual deberá ser presentado conforme a las normas antes citadas, so pena de tener por desistida la prueba. Una vez aportado el dictamen con los requisitos de ley, se pondrá en conocimiento de la parte demandante, para efectos del ejercicio del derecho de contradicción. La eventual fundamentación del peritaje conforme al artículo 228 del CGP de ser el caso, tendrá lugar el día **23 de marzo de 2022 a las 9:30 a.m.** . La parte demandada que aportó el dictamen debe gestionar la comparecencia del perito.

PLAN DEL CASO

Para efectos de desarrollar la referida diligencia, el Despacho efectúa el siguiente plan del caso:

El día **23 de marzo de 2022**, a partir de las **8:00 a.m.**, se evacuarán las etapas correspondientes a la conciliación, control de legalidad, los interrogatorios de las partes (donde de una vez se agotarán los que se hubieren solicitado como pruebas), la fijación del litigio y se abrirá el decreto probatorio, recibiendo los testimonios decretados de la parte demandante, así como el reconocimiento de documentos solicitados por esta parte.

La audiencia continuará el día **24 de marzo de 2022** desde las **8:00 a.m.** se recibirá la prueba testimonial solicitada por la parte demandada, se realizará la práctica de la prueba pericial si se cumple con la aportación del dictamen por la demandada y su contradicción en caso de ser solicitada; finalmente, se escucharán alegatos de conclusión y se proferirá sentencia de ser posible.

Se advierte que de acuerdo con el numeral 4° del art. 372 del Código General del Proceso, la inasistencia de alguna de las partes, sin justa causa, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso. De igual modo, podrá dar lugar a la terminación del proceso y la imposición de multas.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica.

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZ

5.

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

0ac37031ee54add2c6fdf8ac46e74be3c7b2bd437609ff2c4b374067c207e66f

Documento generado en 06/07/2021 06:42:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**